



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Ref. J.82 C.M 2018-0949

En punto de la solicitud de entrega de títulos se pone en conocimiento de la apoderada de la demandada que en auto de 16 de Octubre de 2020 el Juzgado se pronunció con relación a la solicitud de entrega de títulos que hiciera de manera directa el ejecutado Héctor Andrés Rodríguez

Acorde con la petición que obra a folio 86, y terminado como encuentra el proceso por pago total, en caso de existir títulos judiciales para el presente asunto, hágase entrega de los mismos al demandado, sino se encuentra embargado el remanente. Oficiese

En caso de no existir depósitos a cargo de la cuenta de la oficina de apoyo, requiérase al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) oficiese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

De igual forma una vez elaborada la orden de pago se insta a la secretaría comunique a la dirección electrónica del ejecutado o su abogada, el procedimiento a seguir para hacer efectivo la misma.

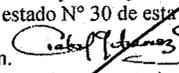
Finalmente se requiere a la Secretaría de Ejecución para que rinda un informe claro y preciso de la razón por la cual no se ingresó en su momento oportuno la solicitud de entrega de títulos tal como lo exige el Art 109 del C.G.P.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (3)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
25/02/2021 Por anotación en estado N° 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González, Secretaria

31



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Ref. J.82 C.M 2018-0949

Por secretaría en forma inmediata dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto de fecha 09 de diciembre de 2020, esto es enviar los oficios de embargo a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a cada una de las partes correspondientes.

Cúmplase

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (3)

3/



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, Veinticuatro de Febrero de Dos Mil Veintiuno

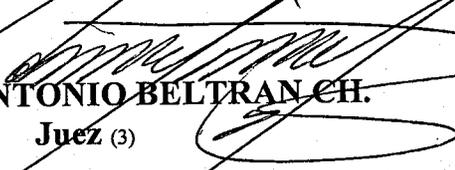
Ref. J.82 C.M 2018-0949

De conformidad con lo solicitado por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C. se ordena que por la secretaría se expida y remita con destino a dicho estrado judicial copias digitalizada de los folios 59, 60 (2 caras), 80, 82, 84 a 95 a fin de que sobre las mismas, se practique inspección judicial y se verifiquen los hechos que son objeto de la acción constitucional incoada contra este despacho.

De la misma manera se ordena, que se notifique enviando correo electrónico a todas y cada una de la partes intervinientes (demandantes, demandados, terceros y apoderados) de la admisión de la queja constitucional. Remítase constancia del envío de cada una de las notificaciones al superior para lo que en derecho corresponda.

Proceda la oficina de apoyo de forma inmediata con lo aquí dispuesto.

Cúmplase


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (3)

3/